

CONSTANCIA SECRETARIAL- La Calera, 08 de Septiembre de 2021, Al despacho de la señora Juez, el presente asunto informando que fue recibida el día de hoy, a la hora de las 08:03 a.m., y proveniente del aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co, la presente acción de tutela promovida por NELSON ANDRES SAAVEDRA CHACON en contra de la UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA LA CALERA, Y SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMRCA.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Referencia: Acción de Tutela
Demandante: NELSON ANDRES SAAVEDRA CHACON
Demandado: UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA LA CALERA, Y SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
Radicación: 25377600066402021028700
Fecha Auto: 09 de Septiembre de 2021

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **NELSON ANDRES SAAVEDRA CHACON**, quien actúa en nombre propio, contra de **UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA LA CALERA, Y SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**. a efecto que se le amparen su derecho fundamental de petición y debido proceso.

2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos a las accionadas, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID-19 atraviesa nuestro País, para que dentro del **término de dos (2) días hábiles** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
3. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de la **OFICINA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS DE LA MOVILIDAD SEDES OPERATIVAS EN TRÁNSITO DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA GOBIERNO DE CUNDINAMARCA-DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, como tercero con interés legítimo en el resultado para que se manifiesten en relación con la presente Tutela en lo que respecta a sus competencias legales y constitucionales, también para que brinden el correspondiente acompañamiento y a su vez se manifieste respecto a los fundamentos fácticos y solicitudes de la parte Actora de ésta tutela. El anterior vinculado igualmente en el mismo **término de dos (2) días hábiles**
4. **EXORTESE** a la **UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA LA CALERA**, a la **SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA-GOBIERNO DE CUNDINAMARCA-DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y/O OFICINA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS DE LA MOVILIDAD SEDES OPERATIVAS EN TRÁNSITO DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA GOBIERNO DE CUNDINAMARCA-DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, para que **en el término de un (1) día hábil** de manera **URGENTE** allegue copia digital en **UN (1) ARCHIVO PDF del PROCESO DE COBRO COACTIVO INCIADO CON LA ORDEN DE COMPARENDO N° 25377001000029567564 del 19 de diciembre de 2020** del cual derivan los hechos de la presente acción constitucional.
5. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada y Vinculados a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
6. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo

electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid-19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.

7. **INFÓRMESE** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b731d0e190b8e1e0d87fca5611793d89ef45887d71fbc8773a4a4f1204b9ca26

Documento generado en 08/09/2021 03:53:21 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>